

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14061.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3592-I-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) solicita la flexibilización de las normas vigentes para regularizar mediante un Plano de Mensura y División Simple, a fin de que los adjudicatarios puedan obtener la escritura traslativa de dominio y posteriormente tramitar el plano conforme a obra correspondiente.

Que el área de intervención corresponde al barrio 88 Viviendas, barrio Belgrano, Lote 1, Manzana T, Chacra 62 Sección 1 Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-0908-0000.

Que, respecto a los lotes propuestos, la mayoría de ellos no tiene la superficie ni el ancho de frente reglamentarios, en cada uno de ellos existen construcciones, las cuales no tienen vinculación entre sí, accesos, escaleras, patios comunes, etc..

Que en este marco, hay informes proponiendo la factibilidad, tanto urbanística como ambiental, expresada en plano de prefiguración urbanística.

Que se considera conveniente la flexibilización de los indicadores urbanos para permitir un régimen parcelario abierto, esto implica que cada modificación que se realice sobre una vivienda en particular estará referida a una parcela, lo que permite una independencia tal que las presentaciones de planos de obras puedan realizarse en forma independiente.

Que estos sectores iniciales han experimentado un notable grado de evolución y consolidación tanto urbana como habitacional, resultando oportuna su inclusión en la trama formal de la ciudad.

Que, por otra parte, deberá tomar intervención la Dirección de Obras Particulares para el análisis de los prototipos arquitectónicos presentados y para los planos conforme a obra, que deberá presentar cada propietario, con las modificaciones y ampliaciones en caso de haberlas realizado.

Que el sector se encuentra totalmente consolidado, lo que conlleva necesariamente a evaluar el pedido de regulación de parte del IPVU, con el fin de poder tener documentación que les permita cumplir con sus obligaciones, como el pago de la tierra y sus obligaciones impositivas correspondientes.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2020 del día 11 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2020 celebrada por el Cuerpo el 25 de junio del corriente año.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSE
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para la Regularización Dominial, autorizando a realizar la Mensura y División Simple del Lote 1, Manzana T, Chacra 62, Sección I, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-0908-0000, ubicado en calle Copahue, entre calle Linares y calle Saturnino Torres, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, debiendo cada propietario realizar las presentaciones de planos de obras.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar Visado Preliminar y Definitivo al Plano de Mensura referido al barrio 88 Viviendas, barrio Belgrano, Lote 1, Manzana T, Chacra 62, Sección 1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-0908-0000, exceptuándose del cumplimiento de los parámetros urbanísticos fijados por la normativa vigente, sin incluir las condiciones edilicias existentes al momento de entrar en vigencia la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE a flexibilizar en promedio en un 50% los indicadores urbanos de frente mínimo del lote y superficie, a fin de permitir un régimen parcelario abierto, a partir de la registración definitiva del Plano de Mensura, los lotes podrán tener Nomenclaturas Catastrales distintivas, teniendo independencia en lo jurídico y también en lo tributario.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá exigir a los beneficiarios de cada lote iniciar los trámites pertinentes de regularización ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la mensura.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE como precio de venta el Precio de Fomento que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, o el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el caso que así corresponda, siendo la forma de pago la que se acuerde al momento de suscripción del Boleto de Venta.-

ARTÍCULO 6º): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE-3592-I-2019).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2287
Fecha 24 / 08 / 2020

Ordenanza Municipal N° 11061 / 2020
Promulgado por Decreto 0421 / 2020
Expte. N° OE-3592-I-19
Obs.:

